



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**“ASISTENCIA TÉCNICA PARA REFORZAR LA VIGILANCIA DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN  
DETECTADOS EN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE DE CASTILLA-LA MANCHA”**

**CONTRATOS DE SERVICIOS**

**Procedimiento abierto simplificado abreviado al amparo del artículo 159.6 de la LCSP**

**Expediente: 2024/008065**

**ANEXOS**

**ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>Título:</b>	ASISTENCIA TÉCNICA PARA REFORZAR LA VIGILANCIA DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN DETECTADOS EN LA RED DE CASTILLA-LA MANCHA.
<b>N.º expediente PICOS:</b>	2024/008065

**Tramitación según la LCSP:**  ordinaria  urgente

**Tramitación contable:**  ordinaria  anticipada

**1. PODER ADJUDICADOR.**

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b>	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b>	Dirección General de Calidad Ambiental
<b>UNIDAD TRAMITADORA:</b>	Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Desarrollo Sostenible
<b>Fecha de la Resolución de inicio del expediente:</b>	31 de julio de 2024
<b>Dirección postal del órgano de contratación:</b>	Avda. Río Estenilla, s/n.-45071
<b>Correo electrónico de la unidad tramitadora:</b>	<a href="mailto:Contratación.ds@jccm.es">Contratación.ds@jccm.es</a>
<b>Teléfonos de contacto:</b>	<b>925.26.52.02</b>

**2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**



**OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación del servicio de asistencia técnica para el refuerzo de la vigilancia del correcto funcionamiento de la Red de Calidad del Aire de Castilla-La Mancha, de los episodios de contaminación, y el eventual aviso a la población.

Los trabajos a llevar a cabo en la vigilancia del estado operativo de la red y los niveles de los contaminantes se concretan en:

- **Vigilancia del correcto estado operativo de la red:** Vigilancia, fuera de la jornada habitual del Centro de Control, del correcto estado operativo de la red, iniciando en caso necesario las acciones que conduzcan al restablecimiento del correcto estado operativo de la red.
- **Avisos a la población:** Cuando en las estaciones, tanto de la Red de Calidad del Aire como las dos estaciones EMEP en Castilla-La Mancha, se detecten niveles de contaminantes que impliquen la superación de los umbrales de información y alerta establecidos en el RD 102/2011, la empresa adjudicataria realizara las acciones determinadas en el pliego de prescripciones técnicas para el correcto aviso a la población.
- **Comunicación a las empresas del complejo de Puertollano:** La empresa adjudicataria procederá a la comunicación con las empresas del complejo Puertollano cuando en las estaciones de la red en Puertollano se detecten niveles elevados de ozono, amoníaco, benceno o dióxido de azufre, con el objetivo de restaurar la calidad del aire en la zona

**NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, lleva a cabo la medición y la evaluación de los contaminantes regulados, así como el suministro de información al público en materia de calidad del aire en su ámbito territorial. Para ello, dispone de una red de vigilancia y control, denominada Red de Vigilancia y Calidad del Aire de Castilla-La Mancha (a partir de ahora la Red).

El *Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire* y sus modificaciones posteriores (en adelante Real Decreto 102/2011), en su artículo 20 recoge textualmente que “Cuando se



supere cualquiera de los umbrales indicados en el anexo o se prevea que se va a superar el umbral de alerta de dicho anexo I, las administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias de urgencia e informarán a la población por radio, televisión, prensa o Internet, entre otros medios posibles, de los niveles registrados o previstos y de las medidas que se vayan a adoptar, de acuerdo con el artículo 28. Las entidades locales y la Agencia Estatal de Meteorología, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, también informarán a la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente cuando se superen los umbrales en estaciones de medición bajo su gestión”.

La superación de los umbrales de información y alerta a la población, establecidos en el Real Decreto 102/2011, obliga a poner en conocimiento de los ciudadanos información y recomendaciones que permitan paliar los efectos de las elevadas concentraciones registradas (artículo 28.4 del Real Decreto 102/2011) y que son los siguientes:

- a) Información sobre la superación o superaciones observadas.
- b) Previsiones para la tarde siguiente o el día o días siguientes.
- c) Información sobre el tipo de población afectada, los posibles efectos para la salud y el comportamiento recomendado.
- d) Información sobre las medidas preventivas destinadas a reducir la contaminación y/o la exposición a la misma.
- e) En el caso de las superaciones previstas, los datos se facilitarán en la mayor medida posible.

Castilla-La Mancha dispone de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire, para el control de los niveles de diversos contaminantes. Dentro de las labores de vigilancia de la calidad del aire, se recogen las de aviso a ciudadanía y empresas con alto potencial contaminador.

Para la realización de las funciones, el personal de la Dirección General de Calidad Ambiental dispone de un único funcionario del cuerpo técnico. Además, en el Centro de Control de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire, las funciones indicadas son realizadas por dos técnicos dependientes de una entidad externa, en el marco de un encargo a la Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (GEACAM).

El personal señalado que realiza estas funciones no está sujeto a ningún horario por turnos o un horario especial, por lo que fuera del horario laborable habitual no se prestan estas funciones.

El cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad del aire implica la realización de las funciones indicadas sin restricciones en el tiempo. En concreto, el artículo 28.4 del RD 102/2011 impone la obligación relativa a la vigilancia de los niveles regulados de calidad del aire y el aviso a la población en caso de superarse los niveles establecidos en el mismo. Esta obligación, no se restringe en el tiempo, por lo que debe realizarse de manera continua.

Hasta el 2021 la vigilancia de los niveles regulados relativos a la calidad del aire, se prestaba de manera continua durante las 24 horas del día de los meses de abril a septiembre de cada año, por considerarse que son los meses con mayor probabilidad de superaciones de tales niveles, quedando el resto del año sin control de los niveles regulados fuera del horario habitual de trabajo.

Durante los meses de abril a septiembre, el control de niveles regulados y demás funciones implícitas que permiten realizar tal control, se realizaba, durante el horario habitual de trabajo, por el personal técnico externo señalado anteriormente, y, fuera del horario habitual de trabajo, mediante un sistema de guardias en el que participaba personal funcionario, compensándose el exceso de jornada y trabajo fuera del horario habitual, mediante la reducción de horas en la jornada habitual.

Este sistema de guardias que se ha empleado, momento actual se articulaba a través del personal funcionario de la Viceconsejería de Medio Ambiente, asumiendo este personal una carga de trabajo extra que puede influir de forma negativa en el desarrollo del trabajo habitual encomendado.

Desde 2021 se realizó un contrato para reforzar los episodios de contaminación detectados en la red y para avisar a la población. Con esa asistencia se han realizado los trabajos que anteriormente realizaba el personal de la Viceconsejería. Además, se ha extendido la vigilancia y aviso a la población a los meses invierno, por lo que ahora se realiza de manera continuada todo el año. El coste económico de dicho contrato, es inferior a la valoración coste de las jornadas de compensación al personal funcionario. Este contrato finalizaba en septiembre de 2023 y se prorrogó por un año más hasta septiembre de 2024, no es posible realizar más prorrogas de ese contrato.

Por todo lo anterior, es necesario realizar un nuevo contrato para: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA REFORZAR LA VIGILANCIA DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN DETECTATOS EN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE DE CASTILLA-LA MANCHA"

Código/s CPV: 90731100-1 Gestión de la calidad del aire



POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO. La realización de las funciones de vigilancia de la red, el inicio de las acciones en caso de errores en el funcionamiento de la red y el aviso a la población y empresas, están íntimamente ligadas, siendo la vigilancia de la red el origen de las acciones y comunicaciones, e influyendo estas en el correcto funcionamiento de la red y los valores detectados en la misma.	
Determinar lotes cuando proceda, con sus correspondientes códigos CPV:	
Lote 1:	CPV:
Limitaciones en lotes: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> <i>(Indicar en caso afirmativo)</i>	
<input type="checkbox"/> Número de lotes para los que una licitadora puede presentar oferta:	
<input type="checkbox"/> Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora:	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Criterios o normas aplicar conforme al artículo 99.4. de la LCSP:</li></ul>	
<input type="checkbox"/> Lotes reservados:	
Admisión de ofertas integradoras: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí Combinaciones admitidas:	
INFORMACIÓN ADICIONAL A LAS LICITADORAS (art. 138.3 de la LCSP)	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Plazo para solicitar información: 3 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.</li><li>• Plazo para facilitar la información solicitada: 3 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.</li></ul>	

**3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE DEL PRESUPUESTO EN EL ANEXO VI).**

CONTRATO	Importe de licitación (IVA excluido):	Tipo e importe IVA: 21%	Presupuesto base de licitación (IVA incluido):
SERVICIO	23.202,05 €	4.872,43 €	28.074,48 €
Aplicación/es Presupuestaria/s: 23090000 G/442D/22706 correspondiente a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los ejercicios 2024 y 2025.			

**4. VALOR ESTIMADO.**

Coincide con el presupuesto de licitación sin IVA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Importe total del contrato (sin IVA)	23.202,05 €	
Importe de la prórroga (sin IVA)	24.639,34 €	
Importe de las modificaciones al alza previstas (sin IVA)	No se contemplan	
Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes	No se contemplan	
Otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios		
Gastos generales de estructura 13%	2.534,68 €	
Beneficio industrial 6%	1.169,85 €	
Cualquier forma de opción eventual	No se contemplan	
Primas o pagos a abonar a las licitadoras	No se contemplan	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>47.841,39 €</b>	



<p><input checked="" type="checkbox"/> Posibilidad de incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el 10% del precio del contrato:</p> <p><input type="checkbox"/> SI, de conformidad con el art. 309 LCSP. Este porcentaje se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p>	
---	--

**5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS**

<p><input checked="" type="checkbox"/> A tanto alzado.</p> <p>Para la estimación del valor, del desarrollo de las tareas de vigilancia de la calidad del aire y aviso a la población, se realiza a partir de los costes del XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnico, publicado mediante Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo (BOE 18/10/2019).</p> <p>De acuerdo a la experiencia de los servicios realizados por el personal de la de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Viceconsejería de Medio Ambiente en campañas anteriores, nos permite establecer una estimación de la dedicación necesaria, igualmente por la experiencia, sabemos no se puede establecer una correlación directa con las horas realmente dedicadas, pues estas dependen tanto del desarrollo de diversos acontecimientos, que no se pueden determinar a priori, como por otro de la disponibilidad para realizar las tareas cuando sea necesario, si bien esta disponibilidad en sí misma, no supone la realización de un trabajo, si supone una dedicación. Considerando todos estos factores, no es posible establecer un coste a partir de precios unitarios, realizándose una estimación a tanto alzado, del conjunto del trabajo realmente realizado, y de la disponibilidad para hacerlo cuando sea necesario, estimándose la dedicación a partir de la experiencia de las campañas realizadas anteriormente, esta estimación se realiza tanto en jornada diurna, como nocturna y festivos. Las horas nocturnas y festivos, se han computado doble, de acuerdo al convenio colectivo.</p> <p>La estimación total de horas para un año de servicio queda resumida en el siguiente cuadro:</p>
--



**vigilancia del estado operativo y los niveles de los contaminantes****Laborables**

días	247
hora de 15:00 a 22:00 y de 6:00 a 8:00	1,5
Horas de 22:00 a 6:00 (computan doble)	0,25
Total horas equivalente día	2
<b>Total horas equiv. anual</b>	<b>494</b>

**Festivos y Fines semana**

días	118
Horas festivos y noches	2
Horas equivalentes	4
<b>Total horas equiv. anual</b>	<b>472</b>

<b>Total horas estimadas anual</b>	<b>966</b>
------------------------------------	------------

Para la determinación del coste de la hora, se ha partido de un coste anual de 38.409,89 € que incluye el salario bruto y las cotizaciones sociales, y una jornada anual de 1792 horas, determinándose el coste por hora en 21,43409 €/hora. El coste anual, de la vigilancia y aviso a la población, se estima entonces en 20.705,33 €, y para el total de 11 meses y 12 días previstos para el contrato, en 19.497,52 €.

Precios unitarios referidos a componentes de la prestación, unidades de ejecución u otros (*detallar*):

Combinación de modalidades (*detallar*):

REVISIÓN DE PRECIOS:  NO

Sí (*Indicar fórmula*)

**6. FINANCIACIÓN.**

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	(Fondos Europeos y/u otros organismos)	Otros fondos finalistas y/o asociados
100%		

### 7. ANUALIDADES.

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
<u>23090000 G/442D/22706</u>	2024	<b>5.217,37 €</b>
	2025	<b>22.857,11 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>28.074,48 €</b>

### 8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de duración del contrato: <b>ONCE (11) MESES</b>	Fecha estimada de inicio del contrato: El plazo de duración del contrato será desde el 26 de septiembre de 2024 o desde la fecha de formalización, si esta es posterior, hasta el 7 de septiembre de 2025
Plazos parciales: Recepciones Parciales: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Plazo de ejecución del contrato:	
Prórroga/s: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	Duración de la/s prórroga/s: <b>12 MESES</b>
En su caso, contrato del que es complementario:	

### 9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará en las oficinas del adjudicatario. Las reuniones de trabajo podrán celebrarse en la sede de la Dirección General de Calidad Ambiental

### 10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP y en la [cláusula 13.1.1.](#) del



presente pliego, se eximirá a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente apartado, aunque estén exentas de su acreditación.

**10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** (artículo 87 de la LCSP). Se establecen a continuación los criterios de solvencia económica y financiera, y los requisitos mínimos.

**VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y fecha de presentación de ofertas.

**Requisitos:** El volumen anual de negocios será de importe igual o superior a **36.959,02 €** (IVA no incluido).

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto con el compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**Requisitos:**

- Importe igual o superior a:.....€
- Riesgos cubiertos: .....

**Otros criterios de solvencia económica :**

**10.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** (artículo 90 de la LCSP) Se establecen a continuación los criterios de solvencia técnica o profesional, y los requisitos mínimos.

**UNA RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS (\*)** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

**Requisitos:** El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres

años- será igual o superior a...**16.241,43 €** (IVA no incluido).

Otros requisitos:

**(\*) Este criterio de solvencia no será aplicable, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, para las empresas de nueva creación. Indicar cualquier otro criterio de los señalados en el art. 90 LCSP.**

**TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES** de la empresa y del personal directivo de la empresa y, en particular, de la responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como personal técnico encargado directamente de la misma.

**Requisitos:**

**Otros criterios de solvencia técnica:**

**10.3. CLASIFICACIÓN ORIENTATIVA:** Las empresas licitadoras también cumplirán el requisito de poseer la solvencia adecuada para el presente contrato en el caso de que se encuentren clasificadas en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, según el artículo 77.1.b) de la LCSP. *La denominación del grupo, subgrupo y categoría contenida en el presente apartado se corresponde con el sistema de clasificación establecido en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su cuadro de equivalencias:*

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

**11. CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, y la [cláusula 17](#) del presente pliego, en el



presente procedimiento de contratación está prevista la constitución de **mesa de contratación**:

NO     Sí (Indicar, en su caso, composición de la misma o referir su composición a una posterior publicación en el perfil de contratante).

## 12. REQUISITOS ADICIONALES DE SOLVENCIA.

- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES. (En el caso de que se exija, se deberá indicar en el apartado correspondiente del presente anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 76.2 de la LCSP, y en la [cláusula 13.2.2.](#) del presente pliego, si el compromiso de adscripción tiene el carácter de obligación contractual esencial, [apartado 30](#), o se establecen penalidades en caso de incumplimiento del mismo, [apartado 29](#))

NO

**SÍ:** Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y los medios personales que sean necesarios para garantizar la adecuada ejecución del servicio, en los términos establecidos en el **punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas**. Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (art. 211,1,f) LCSP).

El adjudicatario dispondrá, como mínimo del siguiente personal para la ejecución de los trabajos del contrato:

- 1) La Dirección técnica constituida, al menos, por un titulado/a universitario/a superior en ingeniería Industrial, ingeniería química, ciencias químicas, biología, ciencias ambientales, u otra titulación científico-técnica y una experiencia acreditada mínima de 5 años en materia de control ambiental.
- 2) Personal técnico, al menos, por 2 técnicos instrumentistas en el ámbito de la calidad ambiental y una experiencia mínima de 3 años en materia de control ambiental.



PERSONAL	NÚMERO DE PERSONAS	AÑOS DE EXPERIENCIA EN PUESTOS SIMILARES
Dirección Técnica	1 Titulado superior	5 años de experiencia en contratos similares
Equipo Técnico	2 Técnicos instrumentistas, electrónicos o equivalente	3 años de experiencia en materia de control ambiental.

La distribución del personal, se realizará de tal manera que garantice la disponibilidad de al menos una persona en los momentos en que no está disponible el personal habitual del Centro de Control.

Para acreditar los requisitos mínimos exigidos al personal del equipo técnico la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar:

- Los currículos, que serán presentados en el modelo “Europass curriculum vitae” y firmados por el interesado.
- La titulación académica o documentación acreditativa de la cualificación profesional requerida.
- Los certificados de los proyectos o servicios efectuados, que deberán ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, debiendo especificar la fecha de inicio y la de finalización del trabajo o trabajos realizados, en el formato dd/mm/aaaa, así como el contenido de los mismos.

**13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL**

SÍ  NO

En caso afirmativo, indicar cuál y qué documentación la acredita:

**14. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (ARTÍCULO 130 LCSP)**

NO



Sí (Se facilita en el **Anexo VI.B** del presente pliego)

**15. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

NO

Si. Forma, requisitos, modalidades y características: .....

**16. LICITACIÓN ELECTRÓNICA**

Sí

NO (indicar la forma de presentación de las proposiciones)

**17. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

**SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR:**

SOBRE UNICO

**17.1 SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO:** “Documentación administrativa, oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes”.

**A) Declaración responsable** cuyo modelo se facilita en el **Anexo II** del pliego.

Junto con la declaración responsable, se incluirán también, los siguientes anexos:

- **Anexo III: Adscripción de medios personales y/o materiales.** –

**Compromiso de constitución temporal de empresas.** Cuando dos o más empresas concurren agrupadas en una unión temporal de empresas se aportará un compromiso, conforme al modelo de **Anexo X** del pliego,



en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyan y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. El citado compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas

**B) Oferta económica: fórmula y ponderación: Hasta un máximo de 85 puntos.**

El precio, dado que es una forma más eficaz de aplicar los recursos públicos, al estar los servicios a realizar perfectamente definidos.

La oferta económica se formulará conforme al modelo que figura como **Anexo IV**, con caracteres claros y perfectamente legibles. La oferta deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Aquellas licitadoras que se encuentren exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido deberán presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia.

Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 85 puntos, asignándose 85 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto máximo de licitación.

**Se valorará conforme a la siguiente fórmula matemática:**

$$P_i = 85 \times \frac{PML - O_i}{PML - O_{min}}$$

Siendo:

P<sub>i</sub>: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i  
PML: Presupuesto máximo de licitación.  
O<sub>i</sub>: Oferta presentada por el licitador i  
O<sub>min</sub>: Oferta mínima presentada

La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal observando el dígito que esté a su derecha. Si éste es menor que 5, el dígito a redondear se mantendrá igual; si es igual o mayor que 5, el dígito se aumentará en una unidad.

**C) Criterios objetivos cualitativos y ponderación: “La prestación adicional del servicio durante un**





**número de días hábiles en la jornada habitual del Centro de Control de la Red de Calidad del Aire”.**

**Hasta un máximo de 15 puntos.**

Los servicios del presente pliego tienen un carácter complementario a los trabajos que se desarrollan en el Centro de Control, prestando unos servicios básicos fuera del horario habitual de funcionamiento del Centro de Control. De manera ocasional y por circunstancias excepcionales, al contar únicamente con dos personas, puede que el Centro de Control no disponga de personal para prestar sus servicios en un día hábil. La posibilidad de suplir al menos unas funciones básicas en el funcionamiento de la red en esas situaciones tiene un valor muy importante para garantizar la continuidad del servicio.

**Dicho criterio se puntuará de la siguiente manera:** 1 punto por cada día adicional del servicio en la jornada habitual de funcionamiento del Centro de Control de la Red ofertado por el licitador, hasta un máximo de 15 puntos.

Las empresas licitadoras incluirán los siguientes **documentos**: *Los licitadores deberán presentar su oferta según los modelos que figuran como **ANEXO IV** (Criterio precio) y **ANEXO V** (Criterio cualitativo)*

**17.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:** *(En caso de empate en la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación) Indicar medios del artículo 147.1 de la LCSP, si procede:*

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, obtendrá mejor posición en la clasificación aquella empresa que:

- 1º) tenga **en su plantilla** un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.
- 2º) en caso de persistir el empate, la que tenga **relación laboral** con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100.
- 3º) en caso de persistir el empate, el licitador que disponga del mayor porcentaje de **trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla**.
- 4º) en caso de que persista la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

A estos efectos, el órgano de contratación se requerirá la documentación pertinente a las empresas



afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

#### 18. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se considerará que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo una sola licitadora, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra proposición.
3. Cuando concurren tres licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la mesa de contratación en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 149 de la LCSP.

#### 19. GARANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159) de la LCSP, en el presente procedimiento no se exige ningún tipo de garantía.

## 20. GASTOS DE PUBLICIDAD.

El presente procedimiento **no conlleva gastos** de publicidad.

## 21. PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

- Persona designada como Responsable del contrato: Silvia Nieto Sevillano, Jefa de Servicio de Calidad del aire y del Suelo de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible, teléfono 925 266643 y correo electrónico snieto@jccm.es
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Servicio de Calidad del Aire y del Suelo de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

## 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, y la [cláusula 32](#) del pliego, se deberá indicar en el apartado correspondiente si a las mismas se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP ([apartado 30](#)), o se establecen penalidades ([apartado 29](#)), conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por la adjudicataria.*

Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

### • Social y/o ético:

- En las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, la contratista se comprometa a incorporar al menos un \_\_\_\_% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas trabajadoras fijas igual o superior al 20 %.



- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención
- Si la adjudicataria cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada, deberá realizar durante la ejecución del contrato, al menos, una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma
- En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.
- Promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales. *Indicar cuáles deban llevarse a cabo para que se haga efectiva dicha promoción:*
  - Otras:
- La empresa contratista en la elaboración y presentación de todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género, emplear un lenguaje no sexista y utilizar imágenes igualitarias y no estereotipada de mujeres y hombres en cualquier folleto, guía, cartel o contenido de difusión.
- La empresa contratista estará obligada a facilitar al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

• **Innovación:**

• **Medioambientales:**

La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

Otras:

**También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:**

- En el caso de que la ejecución del servicio conlleve el contacto habitual con menores de edad (lo que se indicará en el [apartado 35](#) del presente anexo), la contratista se cerciorará de que todo su personal acredita no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según lo establecido en el artículo 57.1. de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá recabar de todo el personal a adscribir al servicio aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Una vez se aporte la certificación negativa anteriormente mencionada, su contenido se presumirá vigente en tanto no surjan indicios o se tenga conocimiento de que la persona interesada hubiera sido condenada en sentencia firme por los delitos incluidos en el mismo. En ese momento la empresa contratista se compromete a sustituir de forma inmediata al personal afectado.

La empresa contratista se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento respecto a lo mencionado en los puntos anteriores se considere impropio por parte de la Administración contratante, al primer requerimiento de la misma.

- **Subcontratación:** las contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación

o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

- Otras (*Indicar, en su caso*):

### 23. SEGUROS

Seguro de responsabilidad civil: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Importes mínimos: 50.000 €
---	----------------------------

### 24. PLAZO DE GARANTÍA

Duración en meses: **TRES (3) MESES** a contar desde la fecha de conformidad del trabajo plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

### 25. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

**FORMA DE PAGO:** El pago del precio del servicio de vigilancia del estado operativo y los niveles de los contaminantes se realizará de manera mensual previa presentación de la factura y conformidad del responsable del contrato designado por la Administración.

**DATOS DE FACTURACIÓN:**

En la factura se especificará:

- La denominación del contrato “ASISTENCIA TÉCNICA PARA REFORZAR LA VIGILANCIA DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN DETECTATOS EN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE DE CASTILLA-LA MANCHA”



- El concepto por el que se factura: "Vigilancia del estado operativo de la red y los niveles de los contaminantes, Mes de ...".

- El importe.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: A08044548.- Dirección General de Calidad Ambiental.

UNIDAD TRAMITADORA: A08044548.- Dirección General de Calidad Ambiental.

ÓRGANO GESTOR: A08044548.- Dirección General de Calidad Ambiental.

ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: A08014327 Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## 26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

MODIFICACIONES PREVISTAS:	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ
<p><b>EN CASO AFIRMATIVO, ELEMENTO/S DEL CONTRATO QUE PODRÍAN MODIFICARSE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alcance, límites y naturaleza de la modificación: <i>(determinar)</i></li> <li>Condiciones en que podrá hacerse modificarse el contrato por referencia a circunstancias que puedan verificarse de forma objetiva: <i>(determinar)</i></li> </ul> <p>La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p>		
Porcentaje máximo del precio de adjudicación al que puede afectar <b>(no &gt; al 20%)</b>		
Procedimiento: Se detalla en la <b>cláusula 36</b> del pliego.		

## 27. CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido: Sí  NO

## 28. SUBCONTRATACIÓN

Tareas críticas que no son susceptibles de subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el art.215.1 LCSP: *(indicar si procede)*

*(En el caso de que el correspondiente contrato conlleve el tratamiento de datos personales, habrá que indicar también si se prohíbe o no la subcontratación de aquellas prestaciones objeto del contrato que comporten el tratamiento de dichos datos):*

Justificación:

PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS: Sí  NO



## 29. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Para la determinación de las penalidades correspondientes se atenderá a la gravedad del incumplimiento, pudiendo tener en cuenta la reiteración en la imposición de las mismas.

**29.1. Régimen obligatorio de penalidades.** *(Deberán preverse, en todo caso, las correspondientes penalidades para los siguientes supuestos):*

- Para el supuesto de incumplimiento de la obligación de proporcionar a la Administración la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación (art. 130.4 de la LCSP), en los términos previstos en la [cláusula 30.7](#) del PCAP.:
  - Se impondrá a la contratista una penalidad de **entre un 1 y un 10 por ciento** del precio del contrato, IVA excluido, en función de las circunstancias previstas en la [cláusula 39.11](#) del PCAP.
- Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere el artículo 201 de la LCSP y la [cláusula 30.2](#) del PCAP.
  - Se impondrán las penalidades del punto 29.2 relativas al incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato (otras, del régimen potestativo)
- Para el supuesto de impago por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación, en los términos previstos en el artículo 217.3 de la LCSP.

Penalidad: Se impondrá una penalidad de hasta un cinco por ciento del precio del contrato, que podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. *(Indicar la penalidad que proceda):*

**29.2. Régimen potestativo.** *(Indicar, de entre las siguientes, las penalidades que procedan):*



Para el caso de cumplimiento defectuoso de alguna de las prestaciones objeto del contrato (*Indicar, en su caso, los supuestos que dan lugar a un cumplimiento defectuoso y las penalidades que procedan*):

Para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP. *De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, esta penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y la cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de la misma superar el 50 por cien del precio del contrato (Indicar, en su caso, las penalidades que procedan):*

Para el supuesto de incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Condición especial de ejecución: Obligación de información relativa a los pagos a las subcontratistas o suministradores a los efectos de comprobar el cumplimiento de dichos pagos en los términos establecidos en el art. 217 de la LCSP

Penalidad:

- *Otras (si procede, se especificarán las condiciones especiales de ejecución cuyo incumplimiento conlleva la imposición de penalidades, así como el importe de éstas)*

Para el caso de incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato (*Indicar, en su caso, los supuestos de incumplimiento y las penalidades a imponer*):

1) Se consideran incumplimientos **MUY GRAVES** los siguientes:

- Prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas.
- La comisión de un acto delictivo por parte de cualquier miembro del equipo.

-El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o fiscales relativas al personal destinado a los servicios contratados, sin que una vez detectada y notificada por el RESPONSABLE DEL CONTRATO se proceda de carácter inmediato a su regularización.

-La falsedad o negativa en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como los relacionados



con el número de identidad del personal afecto a los servicios contratados, solicitados por el RESPONSABLE DEL CONTRATO en el ejercicio de sus facultades de control e inspección y en poner obstáculos al mismo por cualquier causa.

- No atender el servicio más de 1 jornada sin causa justificada.
- La comisión de tres infracciones graves realizadas durante la vigencia del contrato.

2) Se consideran incumplimientos **GRAVES** los siguientes:

- La inasistencia injustificada del representante de la empresa a las reuniones que se convoquen por el responsable del Contrato.
- El trato vejatorio de la empresa hacia sus trabajadores cuando repercuta en la calidad del servicio.
- El trato desconsiderado con el personal, y los usuarios de las instalaciones.
- El cambio de cualquier miembro del equipo sin la previa comunicación y justificación al responsable del contrato.
- La negligencia en la prestación del servicio, así como el abandono del mismo, sin causa justificada y sin comunicación previa.
- El incumplimiento de plazos en la emisión de los informes.
- La comisión de tres infracciones leves realizadas durante la vigencia del contrato.

3) Se consideran incumplimientos **LEVES** los siguientes:

- La falta de puntualidad reiterada del personal. Se considera reiteración la acumulación de más de dos faltas de puntualidad en un mes.
- La alteración de la planificación del trabajo debido al retraso en la ejecución del mismo

Las **penalidades** de aplicación a cada uno de los incumplimientos anteriormente definidos serán los siguientes:

a) Incumplimientos **LEVES**:

El primer incumplimiento LEVE será sancionado con carta de apercibimiento. Los sucesivos con una sanción de 100 Euros por cada incumplimiento producido y detectado.



b) Incumplimientos **GRAVES**:

Una sanción económica de quinientos euros (500 €) por cada incumplimiento producido y detectado.

c) Incumplimientos **MUY GRAVES**:

Se podrá optar entre imponer una sanción económica de quinientos euros a dos mil euros (500 € a 2.000 €), en función de los perjuicios que se irroguen y en función de las características del incumplimiento, o por la resolución del contrato, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios en la cuantía que aquella no cubra su importe.

En todo caso, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Por demora respecto al cumplimiento del plazo total (*se aplicarán las previstas en el apartado 3 del art. 193 de la LCSP*). En su caso, atendiendo a las especiales características del contrato, si se considera necesario para la correcta ejecución del mismo, y así se ha justificado en el expediente, indicar otras:

Por incumplimiento de los plazos parciales fijados, en su caso, en el [apartado 8](#) del presente anexo (*se aplicarán las previstas en el apartado 3 del art. 193 de la LCSP*). En su caso, atendiendo a las especiales características del contrato, si se considera necesario para la correcta ejecución del mismo, y así se ha justificado en el expediente, indicar otras:

Por infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación (*Indicar, en su caso, las penalidades que procedan. Se podrá imponer una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato*):

Para el supuesto de incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (*indicar supuestos y penalidades a imponer*):

Para el supuesto de incumplimiento de la persona designada como responsable de la empresa contratista de las obligaciones previstas en la [cláusula 27](#) del presente pliego. (*Indicar, en su caso, las*

*penalidades que procedan)*

Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia de integridad y transparencia, previstas en la [cláusula 30.10](#) del presente pliego (*Indicar penalidades a imponer*):

Otras

### 30. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

**30.1. OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto en la [cláusula 30.1.1](#) del PCAP, constituye obligación principal del contrato la siguiente:

La prestación del servicio de asistencia técnica para el refuerzo de la vigilancia del correcto funcionamiento de la Red de Calidad del Aire de Castilla-La Mancha, de los episodios de contaminación, y el eventual aviso a la población

### 30.2. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la [cláusula 31](#) del pliego, las siguientes:

Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP).

La puntual observancia de las características de la prestación cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP).

Las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 de la LCSP):

- Las relativas al contacto habitual con menores de edad (si la prestación del servicio implica dicho contacto)



- Otras:

Las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

Otras:

Serán causas de resolución del contrato, además de las establecidas con carácter general en los artículos 211 (causas generales de resolución del contrato) y 313 (causas de resolución del contrato de servicios) de la LCSP, el incumplimiento de los compromisos previstos en el apartado 35.1 de este Anexo, así como del resto de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta.

Son causas específicas de resolución por afectar a las obligaciones esenciales las siguientes:

- a) Pérdida sobrevenida de los requisitos y/o capacidad para contratar con la Administración.
- b) El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio, en cuanto a la no aportación de los medios personales o materiales comprometidos o a la falta de calidad del servicio.
- c) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración. Se asimilan a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.
- d) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en el pliego.
- e) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- f) Facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados: Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho de la

Administración a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato, la facturación de servicios no prestados o el cargo íntegro de servicios prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.

g) Incumplimiento de las mejoras ofertadas por el contratista

### 31. PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del contrato  NO  SÍ requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.

En caso afirmativo, la **finalidad para la cual se cederán dichos datos** es la siguiente: .....

### 32. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	Secretaría General Desarrollo Sostenible
<b>Finalidad</b>	Gestión y seguimiento de los expedientes de contratación tramitados por:
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos">https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos</a>

### 33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista para realizar el objeto del contrato:

NO  Sí

En caso afirmativo, la categoría del citado sistema de información es:

Básica   Media   Alta

#### 34. PROGRAMA DE TRABAJO:

Obligación de presentar un programa de trabajo:	<input type="checkbox"/> sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
Plazo de presentación:	

#### 35. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Régimen de recursos:

Recurso de alzada  Recurso potestativo de reposición

- El presente servicio implica el contacto habitual con menores de edad: SI  NO
- Plazo máximo para mantener las ofertas y para efectuar la adjudicación ([cláusulas 15.8 y 23.1](#)):
- Forma en que se compensará a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en el caso de que el órgano de contratación decida no celebrar o no adjudicar el contrato y en el supuesto de desistimiento del procedimiento:
- Respecto de los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial:

De conformidad con lo previsto en la [cláusula 30.6](#) del pliego, el presente contrato no lleva



aparejada la cesión de derechos (*marcar, en su caso, la casilla*).

- Plazo para mantener la obligación de sigilo o confidencialidad prevista en la [cláusula 30.11](#) del pliego (*indicar, en su caso*):
- Plazo fijado para la recepción o conformidad de la prestación objeto del contrato ([cláusula 34.2](#) del pliego):

### 35.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria se obliga a lo siguiente:

- Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia **laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo**, así como a lo establecido por la coordinación de actividades empresariales desde el punto de vista de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para la Administración. Así, deberá proporcionar el equipo de protección personal (EPI) necesario para desarrollar adecuadamente las labores encomendadas de acuerdo con el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Se constituirá por el equipo adecuado a las labores a desarrollar tanto en oficina como en los desplazamientos, en función de los riesgos evaluables.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de un medio de contacto telefónico y deberá designar un **responsable de la misma**, de forma que ante cualquier eventualidad o problema se pueda contactar rápidamente con él, que será el interlocutor/a entre la empresa adjudicataria y la dirección facultativa designada por la Consejería, como responsable del contrato.
- Una vez adjudicado el contrato, será únicamente responsabilidad de la empresa adjudicataria el disponer de cuantas **autorizaciones, permisos y licencias** sean necesarios para la prestación del servicio, así como el estricto cumplimiento de las normas aplicables a este tipo de servicios.



- **Confidencialidad y seguridad.** La adjudicataria queda obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. El órgano de contratación podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste no haya designado como confidencial. A tal fin, en la documentación aportada deberá señalarse expresamente la que tenga dicho carácter.
- **Protección de datos de carácter personal.** El adjudicatario deberá cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente.

**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO ABREVIADO**

*(Esta declaración sustituye, en el procedimiento abierto simplificado abreviado la presentación del  
DEUC)*

D/Dª		N.º DNI:
<input type="checkbox"/> En nombre propio		<input type="checkbox"/> En representación de la empresa que se indica a continuación
Empresa:		N.º NIF
Domicilio fiscal:		
Dirección de correo electrónico:		N.º de teléfono:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, lo siguiente:

**1º.** Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación en cuestión; así como que la persona firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta y de aquélla.

**2º.** Que cuenta con la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas (establecida en el [apartado 10](#) del **Anexo I** del PCAP) y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (establecidas en el [apartado 13](#) del **Anexo I** del PCAP) en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las proposiciones, cumpliendo todos los criterios indicados en los pliegos de la contratación a que se refiere este expediente (establecidos en el [apartado 17](#) del **Anexo I** del PCAP).

**3º.** Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.



**4º.** Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP, en relación con el artículo 75.2 de la misma, (marcar lo que proceda):

La empresa a la que represento desea recurrir a las capacidades de otras entidades

La empresa a la que represento NO desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

**5º.** Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

**6º.** Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

**7º.** Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

**8º.** Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**9º.** Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se señala:

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.



**10º.** Que a los efectos de los dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado \_\_\_\_\_

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

**11º.** Que de conformidad con el artículo 139.1 LCSP la presentación de la proposición a este procedimiento supone la **autorización a la mesa, en el caso de haberse constituido, y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos** de un Estado miembro de la Unión Europea.

**12º.-** Que la empresa a la que representa:

No es PYME.

Es PYME. En este caso, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión sobre categorización de las **PYME**, en microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, señale si la empresa a la que representa es:

**MICROEMPRESA:** *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*



PEQUEÑA EMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

MEDIANA EMPRESA: *En esta categoría se incardinan las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones euros.*

**13º. (Solo si procede)** Que al concurrir a este procedimiento conjunta y solidariamente con otras empresas, se compromete formalmente, a constituirse formal y legalmente en **Unión Temporal de Empresas** en caso de resultar adjudicatarias. En su caso, deberá presentarse el modelo de [Anexo X](#).

**14º. (Solo si procede)** Que, siendo una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, se **somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

Firmado digitalmente

### ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

(En su caso, especificar para cada lote)

Las licitadoras deberán adscribir obligatoriamente, para la ejecución del contrato, como concreción de las condiciones de solvencia, los siguientes medios:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

El adjudicatario dispondrá como mínimo del siguiente personal para la ejecución de los trabajos del contrato:

- 1) La dirección técnica constituida, al menos, por un titulado/a universitario/a superior en ingeniería Industrial, ingeniería química, ciencias químicas, biología, ciencias ambientales, u otra titulación científico-técnica y una experiencia acreditada mínima de 5 años en materia de control ambiental.
- 2) Personal técnico, al menos, por 2 técnicos instrumentistas en el ámbito de la calidad ambiental y una experiencia mínima de 3 años en materia de control ambiental.

La distribución del personal se realizará de tal manera que garantice la disponibilidad de al menos una persona en los momentos en que no está disponible el personal habitual del Centro de Control.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES: El adjudicatario dispondrá de los medios materiales que sean necesarios para garantizar la adecuada ejecución del servicio

Estos medios formarán parte de la proposición presentada y, por tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. En consecuencia, se mantendrá durante todo el tiempo de realización de los servicios contratados. Cualquier variación deberá ser comunicada a esta Administración.

Firmado digitalmente

**ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/Dª		N.º DNI:	
<input type="checkbox"/> En nombre propio		<input type="checkbox"/> En representación de la empresa que se indica a continuación	
Empresa:		N.º NIF	
Domicilio fiscal:			
Dirección de correo electrónico:		N.º de teléfono:	

**EXPONE:** Que estando conforme con todas las condiciones y requisitos que rigen para la contratación que se indica a continuación:

Objeto del contrato: ASISTENCIA TÉCNICA PARA REFORZAR LA VIGILANCIA DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN DETECTADOS EN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE DE CASTILLA-LA MANCHA
N.º de expediente: 2024/008065

**A) A TANTO ALZADO.** Se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos reguladores de la presente contratación, por el siguiente precio:

<b>PRECIO</b> (en número y letra)	
Importe Base:	
Importe IVA:	
Importe TOTAL:	

**Desglose de la proposición y/o descripción de las prestaciones:** Cuando así se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares, las empresas licitadoras deberán desglosar la proposición





económica y/ o describir las prestaciones objeto del contrato:

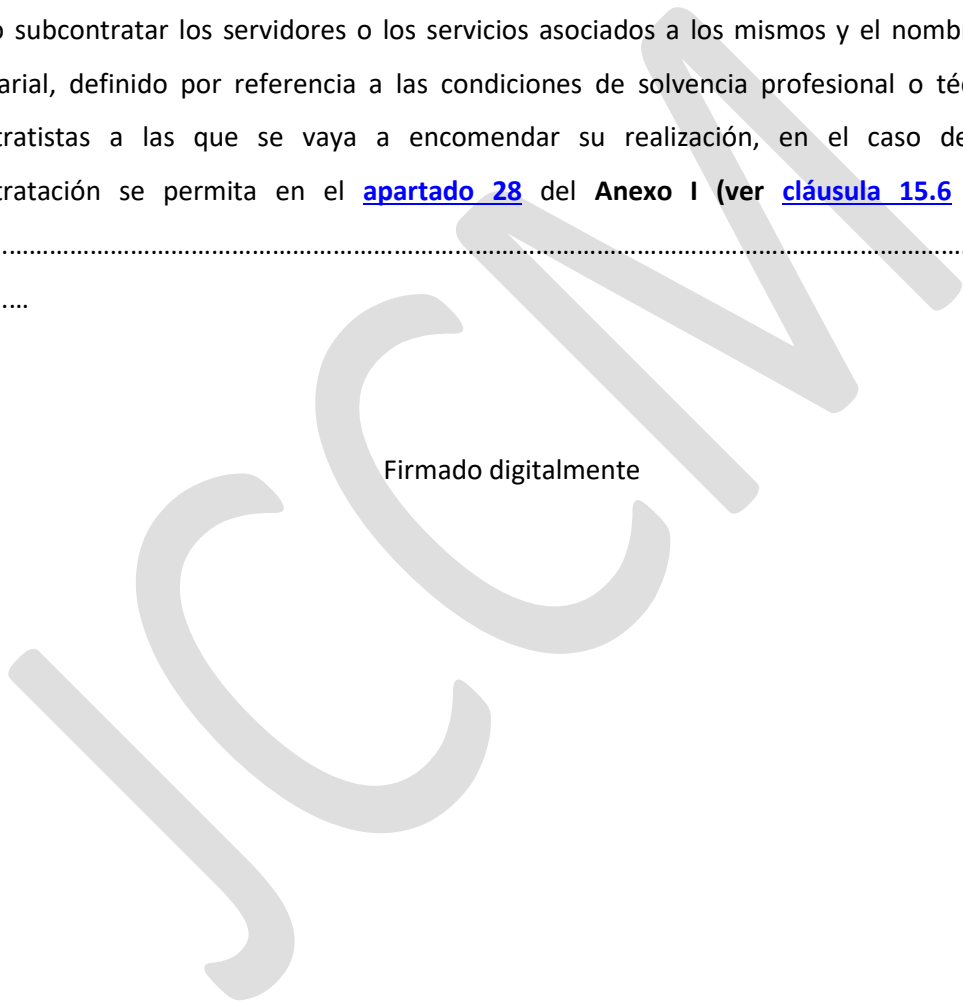
.....

**Subcontratación de servidores.-** Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la Administración, a tenor de lo indicado en el apartado 31 del Anexo I, las empresas licitadoras están obligadas a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, en el caso de que dicha subcontratación se permita en el [apartado 28](#) del Anexo I (ver [cláusula 15.6](#) del pliego):

.....

.....

Firmado digitalmente



**ANEXO V. MODELO DE OFERTA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUANTIFICABLES  
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D/Dª	N.º DNI:
<input type="checkbox"/> En nombre propio <input type="checkbox"/> En representación de la empresa que se indica a continuación	
Empresa:	N.º NIF
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	N.º de teléfono:

**EXPONE:** Que estando conforme con todas las condiciones y requisitos que rigen para la contratación que se indica a continuación:

Objeto del contrato: ASISTENCIA TÉCNICA PARA REFORZAR LA VIGILANCIA DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN DETECTADOS EN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE DE CASTILLA-LA MANCHA.
N.º de expediente: 2024/008065

Se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos reguladores de la presente contratación, según la siguiente oferta:

**Criterio: Prestación adicional del servicio en un número de días hábiles en la jornada habitual del Centro de Control de la Red de Calidad del Aire. Hasta un máximo de 15 puntos. (Marcar criterio e indicar número de día/s adicional/es ofertado)**

Número de día/s adicional/es del servicio en la jornada habitual de funcionamiento del Centro de Control de la Red ofertado por el licitador: .....

Firmado digitalmente

**ANEXO VI. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP.**

**ANEXO VI.A: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 100.2 de la LCSP**, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo, en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR CONCEPTOS DE GASTOS: los importes que se consignan a continuación están referidos a ..... anualidades:

**El presupuesto se desglosa en los siguientes costes directos e indirectos:**

<b>Costes directos</b>		<b>19.497,52 €</b>	(A)
<b>Costes indirectos</b>	<b>19%</b>	<b>3.704,53 €</b>	(B+C)
Gastos generales	13%	2.534,68 €	(B)
Beneficio industrial	6%	1.169,85 €	(C)
<b>Total sin IVA</b>		<b>23.202,05 €</b>	(A+B+C)
IVA	21%	4.872,43 €	(D)
<b>Total costes IVA incluido</b>		<b>28.074,48 €</b>	(A+B+C+D)

El presupuesto de licitación se ha determinado, teniendo en cuenta el XX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnico, publicado mediante Resolución de 27 DE FEBRERO DE 2023, de la Dirección General de Trabajo (BOE 10/03/2023).

De acuerdo a la experiencia de los servicios realizados por el personal de la de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Viceconsejería de Medio Ambiente en campañas anteriores, nos permite establecer una estimación de la dedicación necesaria, igualmente por la experiencia, sabemos no se puede establecer una correlación directa con las horas realmente dedicadas, pues



estas dependen tanto del desarrollo de diversos acontecimientos, que no se pueden determinar a priori, como por otro de la disponibilidad para realizar las tareas cuando sea necesario, si bien esta disponibilidad en sí misma, no supone la realización de un trabajo, si supone una dedicación. Considerando todos estos factores, no es posible establecer un coste a partir de precios unitarios, realizándose una estimación a tanto alzado, del conjunto del trabajo realmente realizado, y de la disponibilidad para hacerlo cuando sea necesario, estimándose la dedicación a partir de la experiencia de las campañas realizadas anteriormente, esta estimación se realiza tanto en jornada diurna, como nocturna y festivos. Las horas nocturnas y festivos, se han computado doble, de acuerdo al convenio colectivo.

La estimación total de horas para un año de servicio queda resumida en el siguiente cuadro:

<b>vigilancia del estado operativo y los niveles de los contaminantes</b>	
<b>Laborables</b>	
días	247
hora de 15:00 a 22:00 y de 6:00 a 8:00	1,5
Horas de 22:00 a 6:00 (computan doble)	0,25
Total horas equivalente día	2
<b>Total horas equiv. anual</b>	<b>494</b>
<b>Festivos y Fines semana</b>	
días	118
Horas festivos y noches	2
Horas equivalentes	4
<b>Total horas equiv. anual</b>	<b>472</b>
<b>Total horas estimadas anual</b>	<b>966</b>

Para la determinación del coste de la hora, se ha partido de un coste anual de 38.409,89 € que incluye el salario bruto y las cotizaciones sociales, y una jornada anual de 1792 horas, determinándose el coste por hora en 21,43409 €/hora. El coste anual, de la vigilancia y aviso a la población, se estima entonces en 20.705,33 €, y para el total de 11 meses y 12 días previstos para el contrato, en 19.497,52 €.

DESGLOSE DEL COSTE DE PERSONAL POR CATEGORÍAS PROFESIONALES: los importes que se consignan a continuación están referidos a ..... anualidades:



La DESAGREGACIÓN DE GÉNERO que prevé el citado artículo 100.2 de la LCSP, se contiene en el apartado siguiente, referido al personal dependiente de la contratista que viene efectuando la prestación del servicio:

JCCM

**ANEXO VI.B: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP.**

De conformidad con lo establecido en el **artículo 130 de la LCSP** y en la **cláusula 30.7** del presente pliego, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, la contratista que viniese efectuando la prestación del servicio, en su condición de empleadora, deberá facilitar a los servicios correspondientes, dependientes del órgano de contratación, **la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación** y que resulte necesaria para permitir a las licitadoras interesadas una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Dicha información se facilita a continuación:

N.º DE PERSONAS TRABAJADORAS	TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO O DEL CONTRATO	TIPO DE JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL
1						
2						
3						
4						
5 (...)						

N.º DE MUJERES EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA:	
---	--



N.º DE HOMBRES EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA:	
---	--

CONVENIO COLECTIVO, ACUERDOS Y/O PACTOS APLICABLES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS A LAS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN	<i>(Indicar aquí)</i>
--	-----------------------

Según la información facilitada por la empresa contratista que actualmente presta los servicios objeto de este contrato se halla al corriente de pago de salarios con las personas trabajadoras que ejercen el presente contrato de servicios en esta Administración, así como al corriente de pago de sus correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social:  SÍ  NO

Completar la información

## ANEXO VII. INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente, mediante la firma del presente documento, D./D<sup>a</sup> [NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE FIRMA], mayor de edad, con D.N.I. [DNI/NIF DE LA PERSONA QUE FIRMA], trabajador/a de <empresa adjudicataria>, adscrito/a a la ejecución del contrato “ASISTENCIA TÉCNICA PARA REFORZAR LA VIGILANCIA DE EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN DETECTADOS EN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE DE CASTILLA-LA MANCHA”, se compromete y obliga a:

**PRIMERO.** Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO.** Notificar de manera inmediata a la persona responsable de su entidad si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento Europeo u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o nacional.

**TERCERO.** En el caso de ser necesaria la utilización de equipos externos conectados a la red corporativa, será obligatorio que el equipo disponga de Sistema Operativo actual y Antivirus activado en todo momento y con una configuración que asegure el mantenimiento de ambos actualizados

**CUARTO.** La persona firmante realizará únicamente las tareas que se le encomienden dentro del mencionado contrato y en la forma indicadas por la parte responsable del tratamiento, en particular, no debe utilizar la información tratada para otra finalidad.





Con la firma del presente documento la persona firmante queda informado de que cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podrá dar origen a las oportunas acciones judiciales para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, derivadas del mal uso de los medios tecnológicos que se le faciliten para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.

Firmado digitalmente

JCCM

**ANEXO VIII. ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO**

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

**REUNIDAS LAS PARTES INTERESADAS**

..... (en adelante, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con domicilio en ..... y NIF \_\_\_\_\_, representada en este acto por [NOMBRE DE LA ENTIDAD] (en adelante, LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO), con domicilio en ..... y NIF \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_.

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para el presente acto,

**EXPONEN**

A) Que LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO encarga los servicios de [AÑADIR DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALIZA LA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO] a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO.

B) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercera persona requiere la celebración de un acuerdo privado que en este acto realizamos conforme a las cláusulas recogidas en la Decisión de Ejecución (UE) n.º 2021/915 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo entre



responsables y encargadas del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

C) Ambas partes han dado su consentimiento en vincularse por el presente acuerdo a fin de garantizar el cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos. Y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por ser obligación de carácter esencial.

En consecuencia, las partes suscriben el presente acuerdo de encargo de tratamiento, que se regirá de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - ENCARGO DEL TRATAMIENTO.**

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO habilita a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de la persona designada como responsable DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio acordado.

### **SEGUNDA. - INVARIABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS E INTERPRETACIÓN.**

Las partes se comprometen a no modificar estas cláusulas, excepto para añadir o actualizar información en un anexo, y prevalecerán en caso de contradicción entre las presentes cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes.

Las presentes cláusulas deben leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del RGPD, no se podrán realizar interpretaciones que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en él, y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de las personas interesadas.



### TERCERA. - CLÁUSULA DE ADHESIÓN.

Cualquier entidad que no sea parte del presente acuerdo podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al mismo en cualquier momento, ya sea como responsable o como encargada. La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente, derivados del período anterior a la adhesión.

### CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO OBJETO DEL ENCARGO Y FINALIDAD

La finalidad del encargo del tratamiento de datos es: (descripción de la finalidad)

Concreción de los tratamientos a realizar por la parte encargada del tratamiento:

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Estructuración
- Modificación
- Conservación (almacenamiento)
- Extracción
- Consulta
- Comunicación (cesión)
- Difusión
- Interconexión (cruce)
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción (de copias temporales)
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Duplicado
- Copias temporales
- Copias de seguridad
- Recuperación

Otros:.....

Para la prestación de los servicios acordados, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición de LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO la siguiente información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento:

- <denominación del tratamiento> 1, con código RAT.....

- Categoría de personas interesadas:

.....

Categoría de datos personales.

.....

- Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales:

.....

- Naturaleza del tratamiento:

.....

Finalidades del tratamiento:

.....

Duración del tratamiento:

.....

En caso de tratamiento por parte de personas (sub)encargadas, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento (Cumplimentar solo en caso de encargo de que existan personas subencargadas de tratamiento)

- <denominación del tratamiento> 2, con código RAT.....

- Categoría de personas interesadas:

.....

- Categoría de datos personales.

.....

- Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales:

.....

- Naturaleza del tratamiento:

.....

- Finalidades del tratamiento:

.....

- Duración del tratamiento:

.....

En caso de tratamiento por parte de personas (sub)encargadas, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento



.....

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Ambas partes deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

Con arreglo al tratamiento descrito, los pormenores de las operaciones de tratamiento y, en particular, las categorías de datos personales y los fines para los que se tratan los datos personales por cuenta de la parte responsable.

Son obligaciones de las partes:

##### 1. Instrucciones.

a) La parte encargada tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la parte responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de la normativa nacional española, que se aplique a la parte encargada. En tal caso, la parte encargada informará a la parte responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones de interés público. La parte responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

b) La parte encargada informará inmediatamente a la parte responsable si las instrucciones dadas por la parte responsable infringen, a juicio de la parte encargada, el RGPD o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión en materia de protección de datos, o de La Ley (LOPDyGDD).

##### 2. Limitación de la finalidad.

La parte encargada tratará los datos personales únicamente para los fines específicos del encargo de tratamiento indicados, salvo cuando siga instrucciones adicionales de la parte responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

##### 3. Duración del tratamiento.

El tratamiento por parte de la parte encargada solo se realizará durante el período especificado en la cláusula cuarta de este acuerdo.

#### 4. Seguridad del tratamiento.

a) La parte encargada aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas a continuación para garantizar la seguridad de los datos personales. Una de estas medidas consistirá en la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos («violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para las personas interesadas.

Medidas a implantar:

(OPCIÓN 1) Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel < categoría del sistema >

(OPCIÓN 2) Las medidas técnicas y organizativas a implantar son las siguientes:

(marcar las medidas de entre las siguientes)

- Medidas de seudonimización y cifrado de los datos personales.
- Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Medidas para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Medidas para la identificación y autorización de la persona usuaria.





- Medidas para la protección de los datos durante la transmisión. Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales. Medidas para garantizar el registro de incidentes.
- Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- Medidas para garantizar la minimización de datos.
- Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

b) La parte encargada solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del acuerdo. La parte encargada garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales recibidos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, se comprometerán, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por la parte responsable del tratamiento, a respetar la confidencialidad, a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, y a recibir la formación necesaria para el tratamiento, de todo ello debe remitir a la parte responsable la documentación que lo acredite.

#### 5. Datos sensibles.

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a

condenas e infracciones penales («datos sensibles»), la encargada aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

#### 6. Documentación y cumplimiento.

a) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente acuerdo.

b) La parte encargada presentará a la parte responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD, en su caso.

c) La parte encargada llevará por escrito un registro<sup>1</sup> de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la parte responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto de la parte encargada o de las partes encargadas y de cada persona responsable por cuenta de la cual actúe la parte encargada y, en su caso, de quien represente a la persona responsable o encargada y de la persona delegada de protección de datos.

- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las

---

<sup>1</sup> “Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de las personas interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.” (Art. 30.5 RGPD).

transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

d) La parte encargada designará a una persona que actúe como Delegada de Protección de Datos y comunicará su identidad y datos de contacto a la parte responsable (sólo en el caso en que la empresa esté obligada).

e) La parte encargada resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas de la parte responsable relacionadas con el tratamiento con arreglo al presente acuerdo.

f) La parte encargada pondrá a disposición de la parte responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente acuerdo y que deriven directamente del RGPD. A instancia de la parte responsable, la parte encargada permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente acuerdo, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, la parte responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder de la parte encargada.

g) La parte responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí misma o autorizar a una auditoría independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas de la parte encargada y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

h) Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

7. En el caso de que el encargo implicase sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

## 8. Subencargos.

(Escoger la opción deseada en función de si se puede recurrir a personas subencargadas o no)

(Opción A: Recurso a persona subencargadas.)

a) OPCIÓN A.1: AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA: La parte encargada solo podrá subcontratar a una persona sub encargada las operaciones de tratamiento que realice por cuenta de la parte responsable en virtud del presente Acuerdo con la autorización previa específica por escrito de la parte responsable. La parte encargada presentará la solicitud de autorización específica al menos [ESPECIFICAR PERIODO DE TIEMPO] antes de la contratación de la persona sub encargada de que se trate, junto con la información necesaria para que la parte responsable pueda resolver la solicitud. La lista de personas sub encargadas autorizadas por la parte responsable se une como anexo, que las partes mantendrán actualizado.

OPCIÓN A. 2: AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO: La parte encargada cuenta con una autorización general de la parte responsable para contratar a personas sub encargadas que figuren en la lista acordada y que figura en el anexo a este acuerdo. La parte encargada informará a la parte responsable específicamente y por escrito de las adiciones o sustituciones de personas sub encargadas previstas en dicha lista con al menos [ESPECIFICAR PERIODO DE TIEMPO] de antelación, de modo que la parte responsable tenga tiempo suficiente para formular objeción a tales cambios antes de que se contrate a la persona sub encargada o sub encargadas de que se trate. La parte encargada del tratamiento proporcionará a la parte responsable la información necesaria para que pueda ejercer su derecho a formular objeción.

b) Cuando la parte encargada contrate a una persona sub encargada para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable), lo hará por medio de un acuerdo que imponga a la persona sub encargada, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas a la parte encargada en virtud del presente acuerdo. La parte encargada se asegurará de que la persona sub encargada cumpla las mismas obligaciones a las que ella esté sujeta en virtud del presente documento, del RGPD y la LOPDyGDD.



c) La parte encargada proporcionará a la parte responsable, a instancia de esta, una copia del acuerdo con la persona sub encargada y de cualquier modificación posterior de la misma. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, la parte encargada podrá expurgar el texto del acuerdo antes de compartir la copia.

d) La parte encargada seguirá siendo plenamente responsable ante la parte responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga a la persona sub encargada su acuerdo con la parte encargada. La parte encargada notificará a la parte responsable los incumplimientos por parte de la persona sub encargada de las obligaciones que le atribuya dicho acuerdo.

e) La parte encargada pactará con la persona sub encargada una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que la parte encargada desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, la parte responsable tendrá derecho a rescindir el acuerdo de la sub encargada y ordenar a esta que suprima o devuelva los datos personales.

(Opción B. No puede ser objeto de subencargo.)

No es posible subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la encargada, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el [apartado 28 del Anexo I](#) del pliego de cláusulas prohíba la subcontratación de aquellas prestaciones objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

#### 9. Transferencias Internacionales.

a) Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte de la parte encargada solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas de la parte responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado Español; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679.



b) La parte responsable se aviene a que, cuando la parte encargada recurra a una sub encargada para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679, la parte encargada y la sub encargada puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) n.º 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

**SEXTA. - AYUDA A LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.**

- a) La parte encargada notificará con presteza a la parte responsable las solicitudes que reciba de la persona interesada. No responderá a dicha solicitud por sí misma, a menos que la parte responsable le haya autorizado a hacerlo.
- b) En el caso de solicitudes de ejercicios de derechos la parte encargada ayudará a la parte responsable a cumplir sus obligaciones al responder. Cuando las personas afectadas presenten la solicitud de ejercicio de los derechos antes la parte encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección..... (Dirección que indique la parte responsable). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- c) Además de la obligación de la parte encargada de ayudar a la parte responsable en virtud de la cláusula 8, letra b), la parte encargada también ayudará a la parte responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada:
  - c.1) La obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;
  - c.2) La obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que

el tratamiento entrañaría un alto riesgo si la persona designada como responsable no toma medidas para mitigarlo;

c.3) La obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora a la parte responsable si la parte encargada descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;

c.4) Las obligaciones contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

#### **SÉPTIMA. - NOTIFICACIÓN DE LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD.**

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, la parte encargada colaborará con la parte responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada.

##### 1. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por la parte responsable, la parte encargada ayudará a la parte responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competente es sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 2016/679, deberá figurar en la notificación de la parte responsable, que debe incluir como mínimo:

b.1) la naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;

b.2) las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;

b.3) las medidas adoptadas o propuestas por la parte responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida a la persona interesada la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

## 2. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada, esta lo notificará a la parte responsable sin dilación indebida una vez que la parte encargada tenga constancia de ella, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas. Dicha notificación deberá efectuarse a la siguiente dirección..... (Dirección que indique la parte responsable)

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas y de registros de datos afectados) cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. El nombre y los datos de contacto de la persona que actúe como Delegada de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

b) los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;





c) sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Las partes establecerán los demás elementos que deberá aportar la parte encargada cuando ayude a la parte responsable a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

#### **OCTAVA. - DISPOSICIONES FINALES. INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO**

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el RGPD, en caso de que la parte encargada del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuye el presente acuerdo, la parte responsable podrá ordenar a la parte encargada que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo, o resolver el acuerdo. La parte encargada informará con presteza a la parte responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente acuerdo por cualquier motivo.

b) La parte responsable estará facultada para resolver el presente cuando:

b.1) el tratamiento de datos personales por parte de la parte encargada haya sido suspendido por la parte responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;

b.2) la parte encargada incumpla de manera sustancial o persistente el presente acuerdo o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) n.º 2016/679;

b.3) la parte encargada incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo, y el Reglamento (UE) n.º 2016/679.



c) la parte encargada estará facultada para resolver el acuerdo cuando, tras haber informado a la parte responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula quinta, número 1, letra b), la parte responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

d) Destino de los datos, en el supuesto de resolución del acuerdo y, en todo caso, una vez cumplida la prestación objeto del contrato.

La parte encargada deberá:

(Escoger la opción deseada según el destino que se quiera dar a los datos)

- OPCIÓN A:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la parte encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la parte responsable del tratamiento. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- OPCIÓN B:

Devolver todos los datos personales a la parte responsable y suprimir las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o del Estado Español exija el almacenamiento de los datos personales. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, la parte encargada seguirá garantizando el cumplimiento con el presente acuerdo. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la parte encargada. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- OPCIÓN C:

Devolver a la parte encargada que designe por escrito la parte responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los

datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Firmado digitalmente

Firmado digitalmente

JCCM

**ANEXO.**

Lista de personas subencargadas del tratamiento

Debe cumplimentarse este anexo cuando sea necesaria la autorización específica de una o más sub encargadas.

La parte responsable ha autorizado que se recurra a las personas sub encargadas siguientes:

1. Nombre: .....

.....

Dirección: .....

.....

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: .....

.....

Descripción del tratamiento (incluida una delimitación bien definida de las responsabilidades si se autoriza a varias sub encargadas): .....

.....

2. ....

.....

**ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE AL EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57.1 DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.**

D/Dª            con (DNI/Pasaporte /Tarjeta de residencia)            , como representante legal de la empresa            con NIF            a efectos de la participación en el expediente de contratación del servicio

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

- 1.- Que la empresa a que represento se ha cerciorado de que todo su personal puede acreditar no haber sido condenado por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según lo establecido en el artículo 57.1. de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.
- 2.- Que, para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, la empresa a la que represento ha recabado de todo el personal a adscribir al servicio una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, certificación que obra en su poder y que podrá ser mostrada a la Administración contratante en cualquier momento en que sea requerida por la misma.
- 3.- Que esta empresa se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento a este respecto se considere impropio por parte de la Administración contratante, al primer requerimiento de la misma.

*Firmado digitalmente*

**ANEXO X. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI

\_\_\_\_\_

En nombre propio

En representación de la empresa

\_\_\_\_\_

en calidad de

\_\_\_\_\_

(Márquese lo que proceda)

D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI

\_\_\_\_\_

En nombre propio

En representación de la empresa

\_\_\_\_\_

en calidad de

\_\_\_\_\_

(Márquese lo que proceda)

Contratistas del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_, expediente n.º : \_\_\_\_\_

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del servicio \_\_\_\_\_, expediente n.º \_\_\_\_\_ y

A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada una de las compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

\_\_\_\_\_ % de

\_\_\_\_\_ % de

Y de común acuerdo, designan a D/Dª. \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresas que se constituirá en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será: *(indicar)*

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en *(Lugar y fecha de firma)*.

Firmado digitalmente    Firmado digitalmente